# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3793 | Buenos Aires, Lunes 25 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

### EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Acordando un subsidio.
II. Aprobando las resoluciones propuestas por el Departamento Nacional de Higiene, para la vacunación y revacunación de inmigrantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Cancelación de una escritura de hipoteca.
II. Dejando sin efecto una concesión.
III Concediendo permiso para construir unas canaletas.
IV. Despacho de efectos teatrales, previa caución de derechos.
V. Permitiendo el despacho de una partida de rollos de alambre.
VI. Aprobando un fallo.
VII y VIII. Confirmando unos fallos.
IX. Manteniendo una negativa
X. Denegando la exoneración de una multa.
XI. Transferencia de una partida de yute.
XII. Denegando una reconsideración.
XIII. Causa fiscal.
XIV. Denegando una devolución de derechos.
XV. Denegando el abono de unas reparaciones de lanchas del Resguardo.
XVI. Denegando una exoneración
XVII y XVIII. Revocando unos fallos.
XIX. Permitiendo la venta de una partida de clavos de hierro batido.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Nombrando un empleado en la Cárcel de Encausados.
II. Acordando la adscripción á un registro de contratos públicos.
III. Nombrando un Juez de Paz.
IV y V. Autorizando el funcionamiento de unas sociedades.
VI y VII. Aprobando reformas en los estatutos de unas sociedades.
VIII. Retirando la personería jurídica á una sociedad.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Nombrando un jefe de trabajos prácticos de Psicología Experimental.
II. Nombrando un empleado.
III. Nombrando un profesor.
IV. Aceptando la renuncia de un profesor y nombrando reemplazante.
V. Autorizando un gasto.
VI. Prorrogando á un permiso para residir en el extranjero.
VII. Exonerando un profesor y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I y II. Concediendo unas patentes.
III y IV. Concediendo unas beces.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Dejando sin efecto una licitación y autorizando unas obras.
II. Nombrando un ingeniero de 3ª clase.
III. Aceptando una renuncia.
IV y V. Aceptando unas renuncias y nombrando reemplazantes.
VI. Nombrando empleados.
VII. Aclarando un decreto.
VIII. Concediendo prórroga para la terminación de unas obras.
IX. Aprobando un convenio.
X. Disponiendo la entrega de una línea telegráfica.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación del sábado.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo de oro.
V. Aduana de la Capital.
VI. Boletín Militar.
VII. Avisos y licitaciones.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

### Acordando un subsidio

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Vista la precedente solicitud, por la cual pide doña Amalia G. de Aquileo, viuda del ex agente de la policía de la capital, don José Aquileo, se le conceda como una gracia algún subsidio para lutos y gastos de entierro; y en vista del estado de indigencia en que manifiesta haber quedado la recurrente, y atento lo informado por la jefatura de policía de la capital,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Concédese como gracia para lutos, á doña Amalia G. de Aquileo, viuda del ex agente de la policía de la capital, don José Aquileo, la suma de ($ 140.00 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, importe de dos meses del sueldo que disfrutaba el causante, cuya suma le será entregada á la recurrente por la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Impútese al anexo B, inciso 5, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de contabilidad, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

### II

### Aprobando las resoluciones propuestas por el Departamento Nacional de Higiene, para la vacunación y revacunación de inmigrantes.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Norberto Quirno Costa.*

La epidemia de viruela que existe en la capital, se hace notar precisamente por la producción de casos entre las personas adultas, y á esta desgraciada circunstancia contribuye con un elevado porcentaje el elemento inmigratorio, según se ha comprobado en los cuadros estadísticos. Urge, en consecuencia, que el superior gobierno adopte las resoluciones pertinentes á fin de que todas las personas que ingresen al país, se encuentren en condiciones de inmunidad, salvaguardándose así la salud propia de los que vienen á incorporar sus energías á nuestro medio, al mismo tiempo que la salud general.

El departamento que presido, después de un detenido examen sobre la mejor forma de llevar á cabo en este terreno la vacunación, que es la primordial medida profiláctica contra la viruela, cree de su deber proponer se adopten las siguientes resoluciones, sobre cuya practicabilidad los señores representantes de las empresas de navegación han expresado su favorable opinión, ofreciendo á la vez el concurso de su buena voluntad para que sean debidamente cumplidas:

1º Que en adelante, las empresas de navegación prevengan á los pasajeros de tercera clase antes de partir para nuestro país, cualquiera que sea el puerto de embarque, que están obligados á estar vacunados ó revacunados en período de inmunidad, es decir, con una anterioridad á lo menos de siete años antes de la fecha de embarque, lo que deberán comprobar con un certificado en forma.

2º Que los pasajeros que se encuentren en estas condiciones, deben recibir del médico de á bordo un certificado especial, destinado á ser exhibido á la llegada á nuestro puerto.

3º Que los pasajeros que no estuviesen en la condición del art 1º, deberán ser vacunados ó revacunados por el médico de á bordo, quien les expedirá el certificado correspondiente.

4º Que las compañías de navegación entreguen al departamento á la llegada del buque al puerto, junto con los talones de los certificados expedidos, una lista de las personas que no están comprendidas dentro de lo fijado por los artículos primero y tercero.

5º Que los pasajeros de 3ª clase á que se refiere el artículo anterior, que no se hubiesen vacunado antes de su embarque ó durante la travesía, lo sean en tierra, inmediatamente de la llegada al puerto, por el personal médico de la dirección de inmigración.

6º Que el Departamento Nacional de Higiene, á la llegada del vapor, vise los certificados expedidos por el médico de á bordo, recoja de él los talonarios co-

rrespondientes á los fines estadísticos, y pase al cuerpo médico de la inmigración la lista de las personas obligadas á vacunarse en tierra, dando aviso á la Asistencia Pública en los casos en que corresponda su intervención.

7o Que las personas que resistan la vacunación en tierra, sean pasibles de la pena impuesta en el art. 11 de la ley no 4202.

8o Que el Departamento Nacional de Higiene quede encargado del cumplimiento de este decreto, debiendo dar cuenta al Ministerio de toda contravención que no esté expresamente penada por la ley de vacunación.

9o Que el Departamento Nacional de Higiene provea á las empresas de navegación, de los certificados y de la vacuna que exija el cumplimiento de este decreto, y eleve á la brevedad posible el cálculo de los gastos que ello reclame.

10 Que los cónsules orgentinos en el exterior, hagan conocer las disposiciones de este decreto en los puntos en que estén acreditados, recomendándoseles expresamente lo contenido en el art. 1o.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—C. MALBRÁN.—*Ezequiel Castilla.*

—

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

En vista de lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, en la nota que precede de fecha 8 de junio del corriente año,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las resoluciones propuestas en la referida nota, relativas á la vacunación y revacunación de inmigrantes, debiendo hacerse saber para su cumplimiento á los representantes de las compañías de navegación existentes en esta capital, y á los cónsules de la república en el exterior, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

---

# MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Cancelación de una escritura de hipoteca.**

Buenos Aires, junio 16 de 1906.

Visto y teniendo en cuenta que según lo informa la Contaduría General, el señor Antonio Lopez Alfaro ha abonado el importe de las cuatro letras que firmó por el 75 % del valor en que adquirió el lote no 33 de la manzana 23 de los terrenos del puerto, y por consiguiente puede disponerse la cancelación de la hipoteca con que fué gravado el referido inmueble,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Pase al señor escibano mayor de gobierno para que cancele la escritura de hipoteca de la referencia, y fecho remítase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

**Dejando sin efecto una concesión**

Buenos Aires, junio 13 de 1906.

Con propósitos de dar mayores facilidades en las operaciones del puerto de la capital, y necesitándose del espacio que en el mismo ocupa el embarcadero de ganado instalado en el dique no. 4,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Déjanse sin efecto los decretos de fecha 28 de octubre de 1895 y 28 de febrero y 23 de noviembre de 1898, que conceden al señor Enrique Cibils (hoy Cibils, Woodgate y Cía.) el establecimiento de un embarcadero y depósito para ganados en pie, en el dique no. 4 del puerto de la capital.

Art. 2o De acuerdo con la cláusula J. del primero de los decretos citados, notifíquese á los concesionarios para que en el término de dos meses, procedan á levantar las construcciones y retirar todos los materiales que existan sobre el terreno, restituyendo éste al estado en que se encontraba cuando se otorgó la concesión.

Art. 3o Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

**Concediendo permiso para construir unas canaletas.**

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que nada obsta para que se defiera á lo pedido,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese al señor Teodoro Vander Heyden, el permiso solicitado para que en su embarcadero de San Nicolás, construya (3) tres canaletas fijas destinadas al embarque de frutos y productos del país.

Esta concesión, que se hace con carácter precario y que por lo tanto en cualquier momento podrá dejarse sin efecto, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna, queda sujeta al pago de patente y demás impuestos que le sean aplicables.

Las canaletas á construirse no deberán entorpecer en lo más mínimo la navegación ni el tránsito de la ribera.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

**Despacho de efectos teatrales previa caución de derechos.**

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor A. Bernabei, pidiendo se le permita introducir, previa caución de los derechos respectivos, tres cajones conteniendo ropa usada para el servicio de la compañía que actuará en el Politeama; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 30 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido, debiendo la aduana de la capital exigir se extienda una letra en caución, de los derechos que al fisco correspondan, á ciento ochenta días vista, suficientemente garantizada á juicio del administrador, la que se hará efectiva si á su vencimiento no se hubieran reembarcado los mismos efectos que la motivaron.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

V

**Permitiendo el despacho de una partida de rollos de alambre.**

Buenos Aires, junio 16 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores Malato y Pastrana, pidiendo que la aduana de Bahía Blanca proceda al despacho de una partida compuesta de 219 rollos de alambre no 14, que el vapor «Santa Fe» llevó á aquel puerto mezclados entre la carga correspondiente al mismo, y sobre los que abonaron en la aduana de esta capital, los derechos respectivos por manifiesto no 60.484; y resultando del certificado expedido por la aduana citada, que en efecto el alambre de la referencia pertenece á la partida de 500 rollos con peso de 22.000 kilos, de la que sólo se descargó 281 rollos con 12.346 kilos,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción, y sin que el hecho siente precedente, la operación solicitada, debiendo la aduana de Bahía Blanca, una vez que haya intervenido en la forma que corresponde, devolver á la aduana de la capital con la debida constancia, lo actuado, á los efectos de la cancelación de los documentos pendientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VI

**Aprobando un fallo**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que puede aprobarse el fallo precedente, dictado por el Inspector de Aduanas señor Covache, que sobresee en el sumario formado con motivo de la importación en Barranqueras, por el vapor «Saturno» en concepto de encomiendas, de (6) seis cajones comestibles, pues no ha podido comprobarse el contenido preciso de esos bultos, y se carece por consiguiente de toda base para una imposición de pena,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de la referencia. Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, señor N. Pereira, del fallo de fs. 7 vuelta, que conmuta la pena de comiso por la inmediata inferior, en la diferencia de peso denunciada sobre una partida de máquinas que pidió á despacho el señor Gustavo L. Fevre; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que dada la clase de la mercadería y poca importancia de la diferencia con relación á los intereses fiscales que pudieran ser perjudicados, procede la resolución apelada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la aduana de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor R. M. Marenco, del fallo que ha pronunciado el Inspector de Rentas señor Carlos Escribano, accidentalmente al frente de la aduana de Concordia, en el parte que le pasó denunciando un exceso de rollizos de cedro en el cargamento de la balsa brasileña registrada bajo el núm. 352; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que procede el fallo pronunciado, y por el cual se impone una multa al agente, que antes de todo parte, hizo á la aduana la declaración del error en menos que había cometido en la manifestación,

SE RESUELVE:

Estése á lo fallado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

**Manteniendo una negativa**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Vista la presentación del señor Juan S. Jaca, pidiendo se reconsidere la resolución de 27 de abril ppdo., que niega el despacho con un 5 % de derechos, del azufre en polvo que se importe para la elaboración de antisárnico; y teniendo en consideración que, puesto que se trata de un producto sometido por la ley de aduana en vigor el gravamen general de 25 % ad valórem, no es posible, cualesquiera que sean los fines con que se importe, aplicarle un derecho distinto,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

X

**Denegando la exoneración de una multa**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Reconociendo el mismo peticionante que ha retirado con retardo de la aduana de la capital, la partida de alambre á que se refiere, lo que ha originado la aplicación de la multa que prescribe el art. 29 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de exoneración que formula el recurrente, señor Daniel Mackinlay (hijo).

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

**Transferencia de una partida de yute**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Oliver, Jalabert y Cía., el permiso solicitado para que transfieran á los señores Albertoni, Caimari y Cía., 13 fardos con 5119 kilos de yute hilado para el telar, previos los cargos y descargos del caso, en las respectivas cuentas que les lleva la aduana de la capital, donde ambos interesados deben estar registrados como industriales, y en cuyo carácter se les hace la presente concesión.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

**Denegando una reconsideración**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Visto el pedido formulado por los señores T. S. Boadle y Cía., de revocatoria de la resolución de 27 de enero ppdo., que confirma un fallo de la aduana de la capital, por el cual se declara en comiso un cajón conteniendo perfumes; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que los interesados hacen valer en descargo de la infracción, no son atendibles, habiéndose, por otra parte, tomado ya en consideración cuando se produjo la resolución de que se reclama,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos

PIÑERO.

XIII

**Causa fiscal**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

En vista de lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires, para que inicie el juicio civil de reintegro por la suma de ($ 232, 11 c/l) doscientos treinta y dos pesos con once centavos moneda nacional de c/l, que la ex encargada de la oficina de correos en Rojo (provincia de Buenos Aires), señora Inés Emma Sanga, ha retenido en su poder.

Comuníquese á Contaduría General.

PIÑERO.

XIV

**Denegando la devolución de unos derechos.**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Vista la presentación del señor Félix Gunther, solicitando se le devuelva los derechos que asevera haber oblado demás en la aduana de la capital, por diferencia de aforo sobre una partida de hojas para puñales, que documentó á despacho directo; y teniendo en cuenta que la mercadería ha salido ya de la jurisdicción fiscal, así como también que el caso está regido por el art. 148 de las ordenanzas de aduana, que excluye todo reclamo al respecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

**Denegando el abono de unas reparaciones de lanchas del Resguardo.**

Excmo. Señor:

El texto de las dos notas cuyas copias acompaña la empresa constructora del puerto de Rosario, para fundar su reclamo por el cobro de reparaciones hechas á las lanchas del Resguardo de aquel punto, son la prueba más acabada de la sinrazón de ese reclamo.

Anteriormente, esta Inspección informó que aquéllas habían sido practicadas por voluntad de la empresa y sin orden respectiva de autoridad competente, y hoy insiste en su mismo informe, y se basa como prueba en los mismos documentos aportados por aquélla.

Como éstos claramente lo demuestran, las reparaciones de referencia fueron practicadas á lanchas al servicio de las vanguardias, servicio que, establecido desde que aquélla se hizo cargo de la construcción y explotación del puerto, y para el desempeño del cual se nombraron los guardas cuyo pago le corresponde y destinándose aquellas lanchas también al mismo, es justo que los desperfectos sufridos en él fueran reparados por los talleres de la empresa.

Eso fué lo convenido entre el empleado firmante y el entonces ingeniero director de las obras, señor Pagnard, y á ese convenio se refiere la primera de dichas notas al hacer mención al ofrecimiento por aquél, hecho antes de su partida para Europa, ofrecimiento que en la misma se recuerda para que en su ausencia sean ejecutadas. La segunda es obtenida en iguales condiciones, demostrándolo el que en ninguna se haga insinuación al costo que importaría el pago de esos trabajos, de los que en todos los casos en que han sido efectuados en embarcaciones de la repartición, destinadas á otros servicios, se han pedido previamente los presupuestos respectivos, y antes del comienzo de las reparaciones se ha extendido la orden en la forma debida, presentando aquélla las cuentas respectivas una vez terminadas, lo que no ha ocurrido en estos casos, por las razones ya enunciadas.

En consecuencia, el cobro que hoy se pretende hacer, es improcedente.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*Luis García.*

Excmo. Señor:

Como lo he manifestado en el expediente agregado, se trata de servicios exclusivos á la empresa del puerto de Rosario, que ella misma ha solicitado, y las notas respecto á las reparaciones de las lanchas sólo justifican que se ponían á su disposición para esos servicios, y que debió haberlos hecho con elementos propios. Es natural, pues, que la empresa se encargara de la reparación de esos elementos que iba á utilizar.

Pienso, pues, que V. E. no debe hacer lugar al pedido, reproduciendo mi dictamen dado en el expediente agregado.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Vista la presentación de la sociedad anónimo del puerto de Rosario, pidiendo se le abone el importe de los trabajos de reparación efectuados en algunas embarcaciones del Resguardo de ese puerto; atento lo atuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que las reparaciones de que se trata, fueron hechas por voluntad de la empresa y sin orden de autoridad competente, es de tener en cuenta que el ingeniero director de las obras, señor Pagnard, había convenido en ellas según precedentemente se manifiesta, en vista de que el servicio de vanguardia á que las embarcaciones se dedicaron, fué establecido desde que aquélla comenzó la explotac ón del puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

**Denegando una exoneración**

Buenos Aires, junio 15 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima de navegación á vapor Nicolás Mianovich, pidiendo se le exima del cobro que la receptoría del puerto pretende hacer efectivo por los servicios que la grúa flotante prestó para la extracción del vapor «Ienni», que se fué á pique en el canal de entrada; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que solicitados los servicios de la grúa flotante, corresponde el abono de los derechos respectivos, por todo el tiempo que ésta estuvo á disposición de los interesados, cualesquiera que sean las causas que lo motivaron,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

**Revocando un fallo**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor Rafael Ulloa, del fallo administrativo de fs. 4, que sobresee en su denuncia de haberse presentado á la aduana como muestras, dos bultos conducidos por el vapor «Amazone» y que contienen mercaderías generales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no es aceptable el informe pericial de fs. 3 vta., de que por tratarse de una casa introductora, se consideren muestras los dos kilos 700 gramos de guantes, cuatro kilos de peinetas de celuloide, y demás artículos relacionados, máxime cuando no revisten el carácter del art. 200 de las ordenanzas de aduana;

Que esto sentado, y teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 56 de la ley de aduana, el decreto de 30 de abril de 1903 y las orde-

nanzas en sus arts. 1045 y 1026, así como los precedentes sentados sobre el particular, procede penar la infracción cometida y que se denunció á f. 1,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, é impónese la multa de dobles derechos por la falsa manifestación de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

**Revocando un fallo**

Excmo. Señor:

La resolución absolutoria recurrida, se funda en el informe del vista, que á fs. 3 vuelta opina que los artículos contenidos en los cuatro bultos denunciados, deben considerarse como encomiendas por venir consignados á una casa introductora.

Dado el detalle del contenido de los referidos cajones, y cantidad de cada artículo, establecidos á fs. 4 y 8 de este expediente, la Inspección entiende que no pueden ser consideradas ni como muestras ni como encomiendas, sino como pequeñas partidas de mercaderías comerciables, que no encuadran en las exigencias de los arts. 200 y 202 de las ordenanzas. Y el hecho de venir esas mercaderías consignadas á una casa de comercio, lejos de significar una encomienda, revela lo contrario, desde que no vienen para el uso personal de los señores Challe y Bonelli sino para ser destinadas á la venta.

Por estas consideraciones, la Inspección entiende que se trata de un caso de infracción de los artículos 200 y 202 de las ordenanzas, previsto en el 56 de la ley de aduana, correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de la pena legal (arts. 1025 y 1026).—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*C. Miranda Naón.*

Exmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas.

Las mercaderías introducidas no han podido considerarse como muestras ó encomiendas, y por lo tanto la denuncia ha sido bien formulada.

Corresponde, pues, que V. E. revoque el fallo apelado, aplicando, de acuerdo con el art. 56 de la ley de aduana, la pena de dobles derechos á favor del autor del parte, desde que esa disposición, como toda de carácter penal, debe interpretarse en la forma más benigna.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

Vista la apelación deducida por el emplado señor Rafael Ulloa, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que sobresee en la denuncia de haberse importado como encomienda en el vapor francés «Chili», cuatro (4) cajones marca C B, nos. 8329 al 8832, que contienen mercaderías generales; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que las mercaderías traídas en esos cajones, no vienen destinadas al uso personal de los señores Challe y Bonelli, sino para la venta, se ha cometido una falsa manifestación, prevista y penada por los arts. 56 de la ley de aduana en vigor y 200, 1025 y 1026 de las ordenanzas,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, é impónese la pena de dobles derechos por la manifestación como encomienda de la partida de guantes, medias de seda, peinetas, cepillos para cabello, carteras y pieles confeccionadas, que motiva estos obrados.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

**Permitiendo la venta de una partida de clavos de hierro batido.**

Buenos Aires, junio 20 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender á la Compañía Tramways Belga Argentina, veinte mil clavos de hierro batido, con seis mil kilos, con la intervención de la aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Nombrando un empleado en la cárcel de encausados.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase impresor del taller de imprenta de la cárcel de encausados, con antigüedad del 9 del corriente y en reemplazo de don Emilio Copello, que renunció, á don José Gracia Solegibert.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Acordando la adscripción á un registro de contratos públicos.**

Exp. G. 274.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con el informe que antecede de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al escribano don Ramón F. Castilla la adscripción que solicita, al registro de contratos públicos de la capital no 27 á cargo del escribano don Juan Ramón Gómez, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el art. 180 de la ley no 1893 de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

**Nombrando un juez de paz**

Exp. M. 201.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase juez de paz y encargado del registro civil del departamento Río Colorado Arriba (territorio del Neuquen), á don Eduardo Benvides, en reemplazo de don Cecilio Jerio, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

IV

**Autorizando el funcionamiento de una sociedad.**

Exp. C. 391.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido constituída de conformidad con el art. 318 del Código de Comercio; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido modificado por los interesados el artículo de los estatutos á que se refería la observación formulada por aquella repartición,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la compañía «Manufacturera del Plata» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas dos (2) vuelta á cuatro (4), con la substitución del art. 8o, por el siguiente: «Art. 8o—La sociedad será administrada por un directorio, compuesto de tres accionistas elegidos por la asamblea general».

Art. 2o Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

**Autorizando el funcionamiento de una sociedad.**

Exp. Q. 5.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto que la sociedad peticionante, ha sido constituída de conformidad con el art. 318 del Código de Comercio, y ha modificado sus estatutos en el sentido de las indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, justificando, al propio tiempo el cumplimiento de las formalidades que establece el art. 8o de sus estatutos, en relación con el pago de la primera cuota del capital subscripto,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad denominada «Quebrachales Paraguayos» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, con sujeción á los requisitos previos que determina el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas una (1) á ocho (8), quedando substituído el art. 15 por el siguiente: «Art. 15. El directorio podrá acordar dividendos provisorios, sobre utilidades realizadas y líquidas, ya sean trimestrales ó semestrales, comprobadas en la forma que determina el Código de Comercio».

Art. 2o Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

**Aprobando reformas en los estatutos de una sociedad.**

Exp. B. 79.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiéndose comprobado con los documentos adjuntos, que la asamblea que reformó los estatutos de la sociedad peticionante, ha sido legalmente convocada y constituída,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Quedan substituídos los artículos 4o y 5o de los estatutos que rigen á la sociedad anónima «Bilz», por los siguientes, sancionados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 5 de mayo ppdo.: «Art. 4o El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. «Art. 5o De las cin-

co mil acciones emitidas, se destinan tres mil para ser canjeadas por las cinco mil emitidas de acuerdo con los primitivos estatutos, y las dos mil restantes se destinan á la subscripción».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

**Aprobando reformas en los estatutos de una sociedad.**

Exp. C. 460.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto el escrito en que el presidente de la sociedad anónima «Constructora Nacional», propone la nueva redacción que debe darse al art. 39 de los estatutos que rigen á la sociedad, para evitar interpretaciones contrarias á su recto sentido; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que la aclaración propuesta está de acuerdo con la prescripción del art. 22 de los mismos estatutos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º El art. 39 de los estatutos que rigen á la sociedad anónima «Constructora Nacional» queda redactado en los siguientes términos: «Art. 39. Cada subscriptor de bonos abonará por cada uno de ellos la suma de diez pesos, como derecho de inscripción, los que se destinarán para gastos de administración y pago de derecho fiscal. Las transferencias, ya sean de acciones ó de bonos, pagarán un peso moneda nacional de derecho».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos de la protocolización, inscripción y publicación que correspondan.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

**Retirando la personería jurídica á una sociedad.**

Buenos Aires, junio 16 de 1906.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. Señor:

La sociedad anónima «The Argentine Ham Company Limited» fundada con el objeto de instalar en la república ó en el extranjero una ó más fábricas para la conservación de carne, elaboración de jamones de carnero y demás productos de esa índole, se encuentra en estado de absoluta insolvencia, según el precedente informe de la Inspección General de Sociedades, desde que, á más de haber perdido todo su capital, ha contraído deudas cuyo valor excede de $ 22.000 moneda nacional.

Con sujeción á la segunda parte del art. 369 del Código de Comercio, bastaría que la pérdida fuese del 75 % del capital social, para que se considerase *disuelta ipso jure* dicha sociedad, quedando los directores responsables personal y solidariamente, hacia los terceros, de todas las obligaciones que hayan contraído, después que la existencia de tal déficit haya llegado ó debido llegar á su noticia.

De manera que, tratándose de un caso típico de sociedad disuelta, por su notoria insolvencia, corresponde indudablemente que V. E. proceda al retiro de la personería jurídica.

Pero en cuanto á la intervención fiscal, ella es improcedente. En primer lugar, porque el citado art. 369 del Código de Comercio crea responsabilidades de los directores con respecto á terceras personas, única y exclusivamente, de manera que la acción fiscal no tiene personería alguna para ejercer la representación del interés personal de los terceros agraviados con las operaciones del directorio. Ellos tienen acción propia para ejercer la que pueda corresponderles en el caso.

En segundo lugar, porque V. E. debe limitarse al retiro de la personería jurídica en el caso ocurrente, por tratarse de una sociedad anónima nacional que no puede cumplir los fines de su creación, en ejercicio de las atribuciones que le competen, de fiscalización, que sobre tales sociedades tiene por intermedio de la inspección del ramo, de acuerdo con los arts., 8, 11, 12, 13 y concordantes del decreto de abril 30 de 1897. Por ello, y no resultando la existencia de un delito imputable y susceptible de la acción pública, considero que V. E. debe limitarse á decretar el retiro de la personería jurídica que fué acordada por decreto de diciembre 30 de 1904, á la sociedad anónima denominada «The Argentine Ham Company Limited». —*Julio Botet.*

Exp.-I-57.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto el informe en que la Inspección General de Justicia al dar cuenta de que la sociedad denominada «The Argentine Ham Company Limited» ha perdido la totalidad de su capital, solicita se le cancele la personería jurídica y se remitan los antecedentes del caso al agente fiscal en turno, á fin de que inicie las acciones que correspondan para hacer efectiva la responsabilidad en que han incurrido los directores, de conformidad con el art. 369 del Código de Comercio; oído el señor Procurador General de la Nación, y considerando, de acuerdo con éste, que si bien es procedente el retiro de la personería jurídica de que goza la sociedad denunciada, en presencia de su situación y de lo dispuesto en la parte final del art. 370 del código citado, no corresponde la iniciación de la acción pública como complemento de aquella medida, porque las responsabilidades de los directores han sido creadas única y exclusivamente con respecto á los terceros que contrataron con la sociedad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 20 de diciembre de 1904, por el cual fué autorizada la sociedad «The Argentine Ham Company Limited» para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Nombrando jefe de trabajos prácticos de psicología experimental.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la nota que antecede del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en la que manifiesta la necesidad que existe de designar la persona que debe desempeñar las funciones de jefe de trabajos prácticos en la clase de psicología experimental, próxima á inaugurarse,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de trabajos prácticos de psicología experimental, en el Instituto Nacional del Profesorado Secudario, al señor Guillermo Navarro, *ad honorem*, mientras no sea posible asignarle la remuneración correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Resultando de lo expuesto por el señor director del observatorio de la Universidad Nacional de La Plata, que ha sido contratado el señor Miguel Angel Collo, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este Ministerio, para el puesto de mecánico del mismo; y de acuerdo con lo informado por la presidencia de esa universidad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Miguel Angel Collo, mecánico del observatorio astronómico de la ciudad de La Plata, con antigüedad del 1º de febrero ppdo., con el sueldo mensual de cien pesos oro, que se imputará á la ley número 4699.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

**Nombrando un profesor**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Resultando de lo expuesto en la nota precedente, de la dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, que es indispensable la designación de un profesor de historia comercial, por exigencias de la enseñanza,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de historia comercial en dicho establecimiento, al señor Luis Onetto, cuyo sueldo se imputará al inciso 16, ítem 6, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

**Aceptando la renuncia de un profesor y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la precedente renuncia del profesor auxiliar de trabajo manual del Colegio Nacional Oeste de la capital, señor Amable Alvarez, y de acuerdo con lo solicitado por el rectorado de dicho establecimiento,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Amable Alvarez, del puesto de profesor auxiliar de trabajo manual en dicho colegio, y nómbrase en su reemplazo al actual ayudante señor Francisco Cantarella, y en substitución de éste, al señor Isidoro Bauzada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

**Autorizando un gasto**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

En atención á las razones en que se funda la precedente solicitud, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Asignar al Rector del Colegio Nacional de Santa Fe, á contar del 1º de julio próximo, la suma mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), con destino al pago del alquiler de su casa habitación.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

**Prorrogando un permiso para residir en el extranjero.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la solicitud que se acompaña, y de conformidad con lo que dispone el art. 20 de la ley nº 2219,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase el permiso de que goza el profesor jubilado del Colegio Nacional de

San Luis, doctor Santos Hipólito Pastore para residir en el extranjero por el término de un año más, con el goce de su jubilación, vencido el cual deberá volver al territorio nacional ó solicitar la renovación de este permiso, conforme á lo dispuesto por el art. 20 de la ley de jubilaciones nº 2219.

Art. 2º Comuníquese á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones á los efectos á que hubiere lugar, y demás á quienes corresponda, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

**Exonerando á un profesor y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la presente nota del inspector ad hoc, señor Carlos M. Hordh, en la que manifiesta que el profesor auxiliar del taller de trabajo manual del Colegio Nacional Oeste de la capital señor Amable Alvarez, es incompetente y no mantiene la disciplina necesaria en clase; y de acuerdo con lo solicitado por el rectorado de dicho colegio,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el puesto de profesor auxiliar de trabajo manual, que desempeñaba en el Colegio Nacional Oeste de la capital, el señor Amable Alvarez, y nómbrase en su reemplazo al actual ayudante señor Francisco Cantarella; y en substitución de éste, al señor Isidoro Bauzada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Concediendo una patente**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor John Gill solicita patente por quince años, para su invento denominado «Un aparato con dispositivos perfeccionados para la compresión del aire ú otro flúido elástico destinado á la producción de fuerza motriz y otras aplicaciones»; y resultando de los informes producidos y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no hay inconveniente en acordarle el máximum del término fijado por la ley,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de patentes y marcas para que extienda á favor del señor John Gill, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Un aparato con dispositivos perfeccionados para la compresión del aire ú otro flúido elástico destinado á la producción de fuerza motriz y otras aplicaciones»; y previa reposición de sellos, pase á la citada división á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

**Concediendo una patente**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Louis Arsene Desy solicita patente por quince años para su invento denominado «Mejoras en aparatos de excavar» pidiendo al mismo tiempo que la patente sea extendida á favor del señor Joseph William Harris; y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no hay inconveniente en acordarle el máximum del término fijado por la ley,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de patentes y marcas para que extienda á favor del señor Joseph William Harris, por el término de quince años, la patente que solicita el señor Louis Arsene Desy, para su invento denominado «Mejoras en aparatos de excavar»; y previa reposición de sellos, pase á la citada división, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

**Concediendo becas.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura, y lo expuesto en la que forma el expediente 1953-A-1906, elevando las solicitudes de los aspirantes á becas en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, así como las de los aspirantes á beca en la escuela de Villa Casilda, que rindieron examen conjuntamente con los primeros, y

CONSIDERANDO:

Que los exámenes rendidos por estos alumnos, fueron con anterioridad á la resolución que ordenaba la suspensión de los mismos en esa escuela;

Que habiéndose dispuesto que los alumnos que rindieron examen para obtener beca en la escuela de Villa Casilda, sean considerados como aspirantes en la escuela de Córdoba, corresponde acceder á sus pedidos de beca;

Que estableciendo el reglamento 15 becas y 10 medias becas para la escuela de Córdoba y 15 becas y 10 medias becas para la de Villa Casilda, y no debiendo funcionar esta última el primer año, pueden asignarse á la escuela de Córdoba estas últimas,

Que si bien está limitado á 30 el número de becas enteras y á 20 el de medias becas que pueden concederse en ambas escuelas, en este caso el exceso de 8 de aquéllas puede aceptarse tomándose 16 de las 20 medias becas que no se llenan por no haber sido solicitadas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, á los siguientes aspirantes: Antonio Abal Suárez, José M. Torres, Felipe J. Theulé, Vicente Ibáñez Aldecoa, Rafael César, Martín Silva Novillo, Salvador Torres, Carlos R. Tonnelier, Alfredo Guevara, Luis Coni, Rafael Consigli, Hugo P. Miatello, Guillermo Allende, Enrique Munta absky, Ricardo Vera, Rafael Velasco, Angel Alvarez, Paulino Bustamante, Miguel A. Carranza, Andrés Aliaga, Oscar M. Doucete, Tomás Jorge, Rafael D. Cubas, Eduardo Maffi, Luis Fiorda Kelly, Carlos Capdevila, Manuel D. Peña, Juan González Marana, Horacio López, Dámaso Gómez, Alejandro Lombardo, Arturo Silveyra Encina, Florencio Porcel, Ramón Chaves, Daniel Ferreyra, Jorge M. de Villars, Maximiliano Susan, Filemón Alba Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

**Concediendo becas**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vistas las solicitudes de los aspirantes á beca en la Escuela agrícola Primaria de Bell Ville y atento á que ellas han sido presentadas con anterioridad á la fecha del decreto que suspendió la concesión de becas y que según lo informado por la división de agricultura, los citados aspirantes han sido ya admitidos á cursar los estudios de la escuela,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca para ingresar á la Escuela agrícola Primaria de Bell Ville, á los siguientes aspirantes: Evaristo Barcia, Luis Rivera y Rodolfo Alba Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Dejando sin efecto una licitación y autorizando unas obras (1)**

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente relativo á la licitación celebrada en la Penitenciaría Nacional, para la construcción de una enfermería, una cochería y una caballeriza, y que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública remitió al de Obras Públicas, á los efectos del acuerdo de ministros de 17 de abril ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que á dicho acto sólo se han presentado dos propuestas, que por lo elevado de sus precios son inaceptables, pues representan aumento de 35% y 22% sobre el importe del presupuesto oficial;

Que existía conveniencia en llevar á cabo las obras por administración, utilizando los trabajos de los presos, como se hace actualmente con otras obras de importancia que realiza el establecimiento;

De conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación á que se ha hecho referencia, y autorízase á la Penitenciaría Nacional para que construya administrativamente y bajo la inspección del Ministerio de Obras Públicas, las obras de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de ciento y un mil ochocientos veinte pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 101.820,82 m/n) á que asciende el presupuesto de las mismas.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 31, inciso único, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

II

**Nombrando un Ingeniero de 3ª clase**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Debiendo procederse á la renovación de los levantamientos en diferentes pasos y canales de Martín García por la comisión de estudios del Plata Superior; y siendo necesarios los servicios de un Ingeniero de 3ª clase para la ejecución de dichos estudios,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase de la comisión de estudios del Plata Superior, al ex empleado de la comisión de estudios del puerto de la capital al Paraná de las Palmas, don David Fleming, con el sueldo men-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

sual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) y ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sobresueldo, que se imputará al anexo K, inciso único, ítem 41, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

**Aceptando una renuncia**

Exp.-5223-D-1906.

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la renuncia presentada,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el ayudante 2º de la comisión de estudios del Río Paraná, don Luis H. Devoto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

**Aceptando una renuncia y nombrando empleados.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la precedente renuncia, y atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Ingeniero de 3ª de la expresada repartición, presenta don Edmundo G. Palma.

Art. 2º Asciéndese al empleo de Ingeniero de 3ª (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 48, del presupuesto vigente), al ayudante (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 49) don Andrés Stefanski, quien será reemplazado por el sobrestante (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 50), don Félix R. Romero, nombrándose en su lugar al ciudadano don Víctor J. Dolard.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles, don Julio Cortázar, y nómbrase en su reemplazo á don Homero Soldano.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

**Nombrando empleados**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Siendo necesario aumentar el personal técnico en la inspección de las obras de construcción del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, por ser insuficiente el de que se dispone en la actualidad; de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, y en atención á lo informado por la de Contabilidad y Contralor,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto indicado, el siguiente personal:

Ingeniero de 2ª clase, don Eugenio Colding, con sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales; Ingeniero de 3ª clase, don Benigno Muriago, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) de sueldo y ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) de sobresueldo, mensuales; jefe de dibujantes, don Manuel F. Ochagavía, con sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales; dibujante, don Emilio Sadier, con sueldo de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional y sobresueldo de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135 m/n), mensuales; y copista, don Luis F. Loyola con sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 59 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

**Aclarando un decreto**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

En atención á lo manifestado en la nota que precede, y visto lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Los nombramientos de jefe de la comisión de estudios del ferrocarril á La Plata y de ayudante de 1ª clase de la misma comisión, hechos por decreto de 11 de mayo ppdo., á favor de los señores ingeniero Carmelo L. Cabrera y Santos Nontovani, respectivamente, son con antigüedad del 1º de dicho mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

**Concediendo prórroga para la terminación de unas obras.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el contratista de la construción de varios puentes en el territorio del Neuquen, don José Vallhonrat, para que se le conceda prórroga de la fecha fijada para la terminación de las obras, por cuanto las continuas nevadas que caen en dicho territorio hasta los meses de octubre y noviembre, impiden la prosecución regular de aquéllas; y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga hasta el 20 de diciembre próximo, del plazo fijado para la terminación de las obras de construcción de ocho puentes, en el territorio del Neuquen, contratadas por don José Vallhonrat, y á que se refiere el decreto de 20 de febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos, y agréguese á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

**Aprobando un convenio**

Buenos Aires junio 23 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio firmado ad referéndum, entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el doctor Vicente Zavalla, por sí y demás herederos de la sucesión Zavalla, por la otra, relativo á la venta de terrenos de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio total de once mil ochocientos treinta y cinco pesos con siete centavos moneda nacional ($ 11.835,07 m/n) en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

**Disponiendo la entrega de una línea telegráfica.**

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que comunica que ha quedado terminada la construcción de la línea telegráfica á Camilo Aldao (Santa Fe), habiéndose librado en dicho punto una oficina con servicio limitado,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de la línea telegráfica de la referencia, á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la nación, y la libre al servicio público cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

TEDÍN.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la capital — Sección de hacienda.**

ENTRADA DE ASUNTOS EL 23 DE JUNIO

| PARA LA SECCIÓN DE | DOCUMENTOS RECIBIDOS: Certificados | Títulos | TOTAL | DERECHOS RECAUDADOS: De certificación | De inscripción | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | $ | $ | $ |
| Embargos é inhibiciones.. | 101 | 4 | 105 | 930 50 | 20 60 | 951 10 |
| Hipotecas .... | 72 | 47 | 119 | 315 40 | 472 — | 787 40 |
| Propiedades.. | 71 | 58 | 129 | 551 30 | 650 — | 1201 30 |
| | 244 | 109 | 353 | 1797 20 | 1142 60 | 2939 80 |

## BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 23 DE JUNIO DE 1906

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial.......................... | $ | 207 — |
| Boletín Judicial.......................... | » | 354 40 |
| Total............ | $ | 561 40 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | Total á oro | Recaudado en curso legal |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado en el día 22 de junio de 1906.......................... | 293.826 13 | 129.288 50 | 4 291 87 | 133.575 37 | 365 — |
| Total recaudado en el corriente mes. | 6.466.777 25 | 2.713.382 — | 171.294 87 | 2 884 676 87 | 59.623 88 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.................... | 53 967.850 27 | 23.745 854 12 | 1.632.232 84 | 25.378.086 96 | 348.581 79 |

*A. Pesce*
Jefe de la Teneduría de Libros

# (1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 133

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

**Pases.—Alta de un veterinario.—Retiro de una clase.—Vistas de causas.—Sobreseimiento.—Edictos.**

Pases:

Capital Federal, junio 19 de 1906.—Vista la nota que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios, al batallón 2 de infantería de línea, el farmacéutico de 2ª clase don Pablo Biocola, de los depósitos del material sanitario, y en reemplazo de éste, el de igual clase don Cipriano Tello, del batallón 2 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Alta:

Capital Federal, junio 20 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, los informes producidos y existiendo vacante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el ejército, como veterinario de 3ª clase, al profesional Pedro L. de Carril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Retiro:

Capital Federal, junio 18 de 1906.—Vista la presente solicitud del jefe del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, pidiendo el retiro para el cabo Calixto Miranda, del mismo cuerpo, inutilizado en un acto del servicio, y atento lo informado por la sanidad militar,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al cabo Calixto Miranda, de acuerdo con el art. 17, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haberse inutilizado en un acto del servicio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Vistas de causas:

El presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, ha designado el día 22 del corriente, á las 12 y 30 p. m. para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Amadeo Cardozo, del regimiento 12 de infantería de línea, acusado de lesiones.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército ha designado el día 26 del corriente, á las 12.30 p. m. para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al penado José Carrizo, acusado de heridas.

Sobreseimiento:

Por resolución superior, de fecha 19 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al conscripto Bonifacio de Armas, del regimiento 10 de infantería de línea, acusado de no haberse presentado el día de la convocatoria, por haberse comprobado que no ha cometido la infracción de que se le imputa; de acuerdo con el artículo 334, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza al soldado conscripto de la clase del año 1884, Juan R. Astrada, perteneciente al regimiento 2 de artillería de campaña, para que en el término de tres días, contados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado, 4ª división del gabinete militar, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de orden superior, por estar acusado de deserción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en ley. — Capital Federal, junio 19 de 1906.—*Horacio L. Bonifay*, subteniente secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región militar, mayor don Abelino D. Martínez, se cita y emplaza, por el término de tres días, á contar de la publicación del presente edicto, al tambor Santiago Zapata, perteneciente á la plana mayor del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino concurre.—Capital Federal, junio 19 de 1906.—*Fortunato Valotta*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región militar, mayor don Avelino Martínez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar de la primera publicación del presente edicto, al soldado Ramón Caminos, perteneciente al primer batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino concurre.—Capital Federal, junio 19 de 1906.—*Carlos Albarracín*, teniente, secretario.

**Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.**

*Rafael M. Aguirre,*
General de brigada
Jefe del Gabinete Militar.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna en lo que resta del año corriente de 1906. El remate tendrá lugar el día 21 de julio á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento N. de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-21 julio.

## Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, junio 19 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 21061 S, 1906,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los «talleres de escultura».

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-5 de julio.

Buenos Aires, junio 12 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 8 del corriente en el expediente 15.060, J. 1906 la siguiente

Resolución:

Art. 1º Amplíase la ordenanza reglamentaria de tranvías, con las siguiente disposición:

«Los funcionarios policiales que tengan pases libres, podrán viajar en los cohes de tranvías, sin contárseles en el número reglamentario de pasajeros.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-26-junio

**Derecho anual de contraste de pesas y medidas**

El 30 del corriente mes de junio, vence el plazo para el pago de este impuesto.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, junio 8 de 1906. v-30-junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-25-junio.

LICITACIONES

Licitación para la iluminación eléctrica y adornos de la plaza y avenida de Mayo, en las próximas fiestas julias. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 21 de 1906. v-30-junio.

Licitación para la provisión de piazabal africana, con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el 30 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 21 de 1906. v-30-de junio.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 18 de 1906. v-28 de junio.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 18 de 1906. v-28 de junio.

Licitación para la construcción de un muro de sostén en la margen derecha del arroyo Medrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 junio de 1906.—El secretario. v-28-junio.

Licitación para la construcción de una casilla kiosco, para recaudación (en Belgrano). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, junio 17 de 1906.—El secretario. v-25-junio.

Licitación para la construcción de un kiosco para música, en la barranca de Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, de ............de 1906.—El secretario. v-25 junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, 15 de junio de 1906. v-25-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre de 1906. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 15 de 1906. v-25-de-junio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de arena y cascotes apisonados, en los bretes de los Mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de junio de 1906.—El Secretario. v-26 de junio.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex escribiente del detall de la comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro del término de diez dias, deposite en Tesorería General, la suma de $ 99.50 m/n que quedó adeudando por concepto de papel sellado correspondiente al año 1903.—Contaduría General, junio 13 de 1906.—Los secretarios- v-28-junio.

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, las señoritas Elisa V, Laura M, Esther P, y Susana L. Moreno, en su carácter de hijas legítimas del jubilado Evaristo Moreno.—Buenos Aires, junio 21 de 1906.—R. Egusquiza, secretario. v-3-julio.

## Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á G. D. Amico, A. Scuffia y G. Sena ó á los que se consideren con derecho á ocho cajones marca G. D. números 1/8 traídos por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo último y que contienen cuatrocientos kilos aceite comestible, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 168, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 19 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-25 de junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un baúl masca C. C. número 26 traído por el vapor italino «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo último y que contiene bajo unas sábanas y chaleco usados cincuenta kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 170 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 19 de 1906.—*A. M. Capurro,* v-25-de-junio

# MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de dos aulas y una verja en la escuela superior de guerra. Presentar propuestas el 5 de julio á las 3 p m. Datos en la 5ª división Gabinete Militar casa de gobierno de 2 á 4 p. m.—*Arturo M. Lugones*, teniente coronel jefe.—*Alonso Baldrich*, mayor, secretario. v-5-julio.

## Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el

sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

# MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor juez de Instrucción de la armada Capitan de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al comisario de 2a del transporte « Piedrabuena » don Enrique Proverbio para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye. Capital junio 21 de 1906. *Pedro Puricelli*, Secretario. v-25-junio

## Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdición de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son:«Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lambruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-1o-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-6-julio

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts. —puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-26-junio.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Dirección General de Obras de Salubridad.

Se previene á los interesados, que la comisión ha resuelto en sesión de junio 20 de 1906 que desde 1o de julio próximo, el uso de agua para *construcción ó refacción de edificios*, cualquiera que sea la importancia y superficie de la obra que deba ejecutarse, sólo se concederá *previo* pago del importe respectivo, con arreglo á la tarifa en vigencia. Si se usare el agua en el objeto indicado, sin llenar el requisito de pago anticipado, se considerará como uso clandestino, aplicándose una multa del doble del valor que corresponda al agua empleada.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-13-julio.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario. v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26-julio.

Se llama nuevamente á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección. en esta capital, calle Rivadavia 1255 antes de las 2 p. m. del día 20 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se facilitarán á los interesados que lo soliciten, debiendo acompañarse á cada propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en las ciudades de Santa Fe ó de Rosario á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que conourran al acto. Bunos Aires, junio 7 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-20-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el juzgado de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-24-de julio.

---

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-7-agosto.

---

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario v-23-julio.

---

Se llama á licitación pera efectuar los trabajos de pintura de la maquinaria de las bombas elevadoras nº 2 (antiguas) y de las bombas impelentes nº 1 (antiguas) en el establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, los días hábiles de 11 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p.m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-6-julio.

---

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario. v-4-agosto.

---

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de intérés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

---

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-24-julio.

---

## Dirección General de Contabilidad

### LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Julio.

---

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-26-junio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Letra M. nº 1699 año 1906 – Buenos Aires, abril 26 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Zurdo en un ancho de 333 metros en cada ribera de este río, por quince mil metros de largo; este río se hall situado en el territorio nacional de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos. El punto de partida es desde la desembocadura en el río Gallegos, siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de tres de marzo del año pasado, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n).—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de abril de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 1 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Registrado.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 19-v-5-Julio.

---

Letra M, nº 1608, año 1906.–Buenos Aires, abril 26 de 1906 – Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Penitente, en un ancho de 400 metros en cada ribera de este río, incluso su cauce, por 25.000 metros ds largo; este río se halla situado en el territorio nacional de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos.—El punto de partida es desde la confluencia con el río Turbio, siguiendo aguas arriba.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de tres de marzo del año pasado, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional de curso legal.—Manuel Mancilla (hijo)—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de abril de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste firmado Garrido—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. E. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 1 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. Secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906. Registrado J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906. Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fígese cartel aviso en los puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte,*

Nº. 20-v-5 julio.

---

Letra M-nº-1610-año-1906.— Buenos Aires, abril 26 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411 (cuatrocientos once), deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Gallegos, en un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera de este río, por cuarenta mil metros de largo; este río se halla situado en el territorio nacional de Santa Cruz. El punto de partida es desde la confluencia del río Turbio con el río Ruben siguiendo aguas abajo. Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de marzo del año pasado, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración, y adjunto la boleta de deposito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50m/n)—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de abril de mil novecientos seis á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906—Pase al Registro Gráfico.–Juan B. Ambrosetti. secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 18-v-5-julio.

---

Letra M. nº 1606 año 1906.—Buenos Aires, abril 26 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura. Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio, en un ancho de 250 metros en cada ribera de este río, incluyendo su cauce, por 40 000 metros de largo; este río se halla situado en el territorio nacional de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos; el punto de partida es desde la desembocadura en el río Gallegos, siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de tres de marzo del año pasado, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración, y adjunto la boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos ($ 50,00) moneda nacional de curso legal, que corresponde por la ley—Manuel Mansilla hijo.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de abril de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año pasado.—Conste,—Garrido.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Registrado.—Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 17-v-5-julio.

---

Letra-M-nº 1607.–Año 1906.—Buenos Aires, abril 26 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Ruben, en un ancho de 333,33 metros en cada ribera de este río, incluyendo su cauce, por 30.000 metros de largo; este río se halla situado en el territorio nacional de Santa Cruz, siendo afluente del río Penitente. El punto de partida es desde la desembocadura en el río Penitente, siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de marzo del año pasado, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional de curso legal. Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de abril de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906.—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Registrado, J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. *E. Hermitte.* Nº-21-v-5-julio.

---

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra P—Número 2277.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura don Ezequiel Ramos Mejía.—Orlando del Pino, domiciliado Saguero 2270 ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en Tierra del Fuego, vengo á solicitar de V. E. se digne concederme una superficie de dos mil hectáreas, para exploración y cateo sobre el río Larsiparshak, con los límites siguientes: veinte mil metros aguas arriba del ante dicho río, partiendo de la concesión de igual clase de los señores E. López Sánchez y Pascual Brebia, por quinientos metros á cada lado de sus márgenes á partir del medio de sus aguas y según se expresa en el plano adjunto. La parte del río que solicito, corre casi todo por campo fiscal y lo menos por el campo de los señores Bridges Hnos., no estando cercado ni cultivado. Adjunto á la presente un recibo de 50 $ m/n hecho en el Banco de la Nación el depósito correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la exploración y cateo del área solicitada.—Es justicia, Dios guarde á V. E.—O. del Pino.—Presentada esta solicitud (sin certificado de depósito) hoy primero de junio de mil novecientos seis, á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste, Garrido.—Buenos Aires, junio 2 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Notifíquese al interesado, para que presente la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina á que hace referencia y pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 5 de 1906.—En la fecha se citó al interesado Ad. Muschietti.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—Señor jefe: el reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el río Sarsiparshak, dándole una longitud de veinte mil metros, contados á partir del límite norte del reconocimiento concedido á los señores López Sánchez y P. Brebia. Exp. L. 309, 906 y un ancho de mil metros, tomando quinientos á cada lado del eje del río citado.—J. B. Pasalaqua. Buenos Aires, junio 8 de 1906.—Regístrese, publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en los puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.*

Nº-11-v-4 julio.

Expediente-F-1928/906.—Ushuaia, abril 27/906—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Luis Fique y José Romero, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta capital de Tierra del Fuego, deseando verificar reconocimientos para explorar minerales de primera categoría, vienen á solicitar permiso para hacerlo en este territorio dentro de los siguientes límites: del vértice del ángulo S. E. de la concesión de cateo de don Pedro Godoy, antes de José Romero, partirá una línea de cinco mil metros paralela á la costa hacia el este, por cuatro mil de fondo al norte, según el croquis que acompañamos.—De conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 marzo de 1905, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, nuestro representante en esa don Pedro T. Godoy, hará el depósito que marca la ley en el Banco de la Nación Argentina y tiene facultades para correr con todos los trámites.—El terreno que nos proponemos reconocer está poblado, alambrado y cercado por don José Romero.—Es justicia.—Luis Fique, José Romero.—Presentada esta solicitud hoy catorce de mayo de mil novecientos seis á las cuatro p. m. en un sobre certificado por correo, dirigido al jefe de la oficina de minas y geología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Gaggia.—El representante del interesado quedó notificado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 17/906.—Pase á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 18/906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, mayo 30 1906.—Registrada.—M. Pasalacqua.—Buenos Aires, mayo 31 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.

Nº 982 v-2-julio.

TERRITORIO DEL CHUBUT

K 2073/1906.—Buenos Aires, 21 mayo 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Tomás S. Kenny con domicilio legal constituído en la calle Reconquista número 67, respetuosamente á V. S. digo:—Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Teca y arroyo Cucho, vengo á solicitar de V. S. me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minería, con los límites siguientes:—Al norte el arroyo Caquel, al sur el río Teca, al este el mismo río que separa hacia el este una pequeña parte de este reconocimiento y al oeste el arroyo Caquel.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de $ 50 m/n c/l, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área solicitada.—Será justicia.—Tomás S. Kenny. Presentada esta solicitud hoy 21 de mayo de 1906 á las cinco y cuarto p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Airs, mayo 26 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 2 de 1906.—Señor jefe de la división.—Conviene que el interesado determine mejor la posición del reconocimiento que pide, pues es difícil ubicarlo con los datos de la solicitud.—J. Pasalaqua.—Buenos Aires, junio 2 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior—Juan B. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado. E. Maglione.—Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que el cateo que solicito ocupa el mismo terreno del que ha quedado caduco por resolución de 8 de mayo de 1906 y que había sido solicitado por el señor Alan E. Allardice en el expediente A 3552 1904. Tomás S. Kenny.—Buenos Aires, junio 5 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—Señor jefe de la división. De acuerdo con lo manifestado por el solicitante, queda ubicado este reconocimiento en la misma posición concedida por el reconocimiento ya decaído del Exp. A. 3552 1904 que es la siguiente: un rectángulo de diez mil metros de largo según la dirección general del arroyo Main Stream ó Cuche, por dos mil metros de ancho, comprendiendo las márgenes del mismo. La longitud está medida aguas abajo, á partir de un punto del arroyo situado á nueve mil metros de la desembocadura—J. B. Passalaqua. Buenos Aires, junio 8 de 1906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermite.

Nº 3-v-4-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra C, nº 625.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906. Excmo. señor Ministro de Agriculura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, deseando verificar la existencia é importancia de vetas de cuarzo aurífero y minerales de primera categoría, en la sección 33 del territorio del Neuquen, solicita en cateo el área que más abajo especifica. Partiendo de los ochocientos metros de la confluencia del río Arileo con el Neuquen, (50) cincuenta hectómetros hacia el Sud, siguiendo el curso de dicho río y (40) cuarenta hacia el Oeste.—El terreno no está alambrado ni cercado y pertenece á los señores Guerrico y Ezcurra. Saluda al señor Ministro, Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de febrero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Ministerio de Agricultura, febrero 16 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Pase al registro gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906—Señor Jefe: conviene que el interesado presente un croquis donde indicará la precisión del reconocimiento que solicita, con respecto á los ríos citados y á otros puntos notables de alrededor.—J. Passalaqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—Notifíqueseal interesado á los efectos del informe que antecede.—J. Krausse.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Evacuando la notificación que antecede, adjunto el croquis.—Buenos Aires, mayo 15/906.—Enrique Cibils.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Vuelva al registro gráfido y repóngase los sellos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 23/906.—Señor Jefe:—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma que á continuación se expresa: Al N. una línea E. O. de cuatro mil metros contados hacia el oeste de un punto del río Neuquen que está situado á ochocientos metros aguas abajo de la desembocadura del Arileo.—Al sur una paralela á la anterior á cinco mil metros de distancia y de una longitud de cuatro mil metros contados hacia el oeste á partir de su intersección con el río Neuquen.—Al oeste la línea que une los extremos de las ya citadas.—Al este el río Neuquen.—J. J. Pasalaqua.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Notifíquese al interesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior y repónganse los sellos. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 24 de 1906—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Contestando la notificación que antecede, manifiesto que estoy conforme con la ubicación dada Mayo 15 de 1906.—Enrique Cibils. Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—En la fecha el interesado repuso tres sellos de un peso moneda nacional cada uno.—E. Maglione.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.*

Nº-944-v-27-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

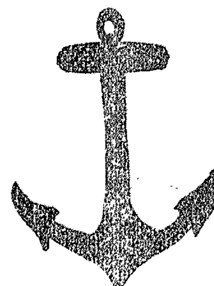
MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 18.047**

"CASTELL"

Junio 20 de 1906. A. W. Faber.—Artículos de la clase 72. v-27-junio.

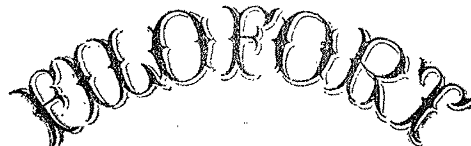
**Acta nº 17.368**



ANCLA

Marzo 9 de 1906. Mauthe & Cº.—Artículos de la clase 21 (modificada). v-27-junio.

**Acta nº 18.048**

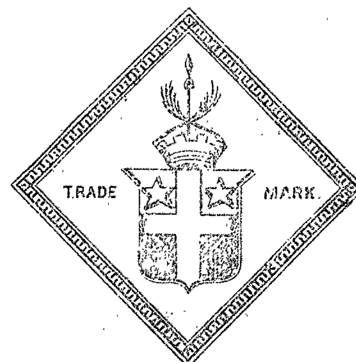



INDUSTRIA SETE CUCIRINE

MILANO

Junio 19 de 1906.—Sd. Industria Sete Cucirine.—Hilos, clases 44 á 47. v-27-junio.

**Acta nº 18.061**




Junio 21 de 1906.—The Winterbottom Book Cloth Company Limited.—Artículos de la clase 72, y especialmente tela de calcar.

v-28-junio.

**Acta nº 18.050**




Junio 20 de 1906.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda.—Cerveza, clase 68.
v-27-junio.

**Acta nº 17.668**




Abril 30 de 1906.—José Casanovas Moure é hijo.—Jabones, clases 14, 58 y 79 (modificada)
v-27-junio.

**Acta nº 18.051**

«GYMKHANA»

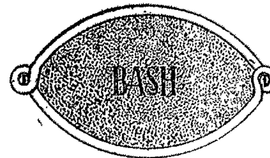
Junio 20 de 1906.—Juan Chapar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y leche y sus derivados, clase 80. v-27-junio.

**Acta nº 18.048**

«RATIN»

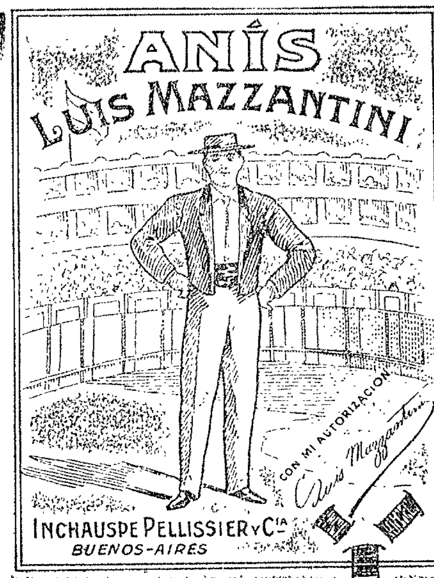
Junio 20 de 1906.—Baktereologisk Labaratorium Neumann & Co.—Artículos de las clases 11 y 79. v-27-junio.

**Acta nº 18.046**



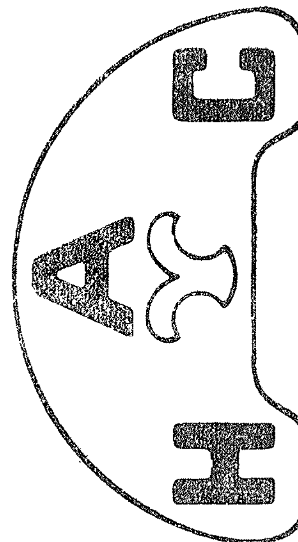

Junio 20 de 1906.—Jorge Hallet Marshall—Máquinas industriales, clase 16; máquinas agrícolas, clase 17; máquinas y bombas á vapor, clases 18; calderas, clase 19; máquinas y accesorios eléctricos, clase 20; máquinas y bombas á mano, cocederas, trituradoras, refrigeradores aparatos para destilerías, prensas de hierro y acero para copiar, clase 22; maquinarias para vapores, clase 23; piezas para construcciones metálicas, clase 31; herrajes, cerrajería y artículos de ferretería, clase 32; balanzas, clase 75; tesoros de hierro y acero, cajas de hierro y acero, puertas de hierro y acero y artículos de fundición de toda clase de metales, clase 80. v-27-junio.

**Acta nº 17.721**




Mayo 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada)
v-27-junio.

**Acta nº 18.049**



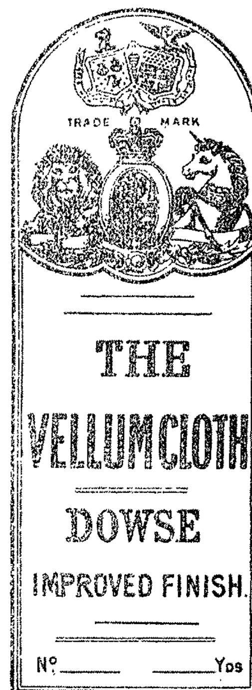

Junio 20 de 1906.—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 16, 21, 25, 26, 28, 32, 40, 41, 42, 43, 56, 57, 74 y 75. v-27-junio.

**Acta nº 18.044**



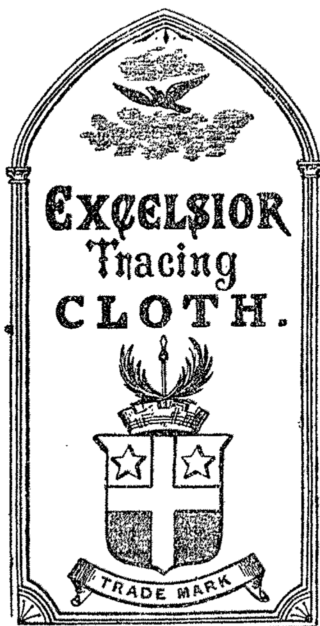

Junio 19 de 1906.—Víctor Chiabrando y José Vallina.—Pinturas, clases 33 y 73.
v-26-junio.

**Acta nº. 18.055**



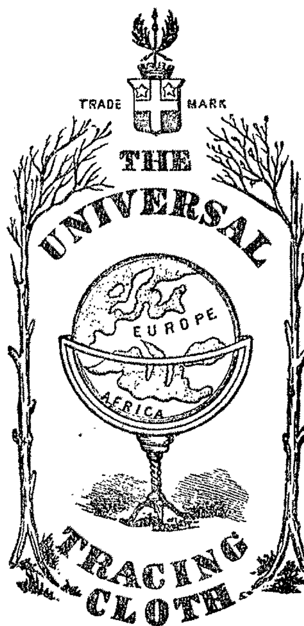

Junio 21 de 1906.—The Winterbottom Book Cloth Company Limited.—Artículos de la clase 72, y especialmente tela de calcar.
v-28-junio.

**Acta nº 18.059**



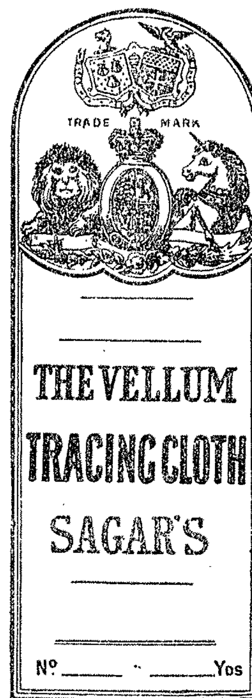

Junio 21 de 1906.—The Winterbottom Book Cloth Company Limited.—Artículos de la clase 72, y especialmente tela de calcar.
v-28-junio.

**Acta nº 18.060**



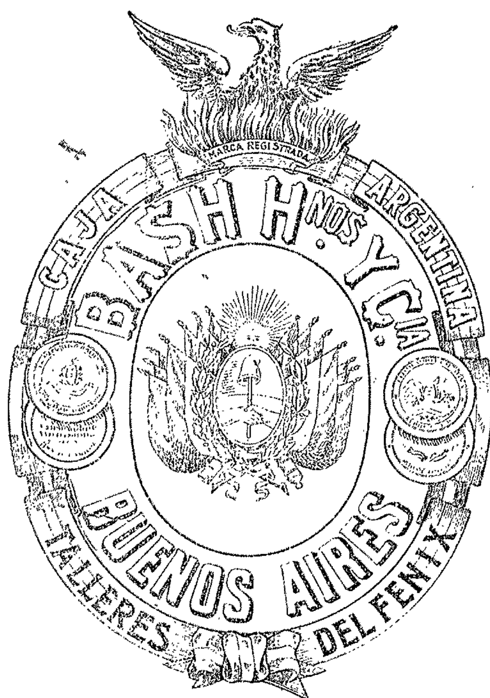

Junio 21 de 1906.—The Winterbottom Book Cloth Company Limited.—Artículos de la clase 72, y especialmente tela de calcar.
v-28-junio.

**Acta nº 18.057**



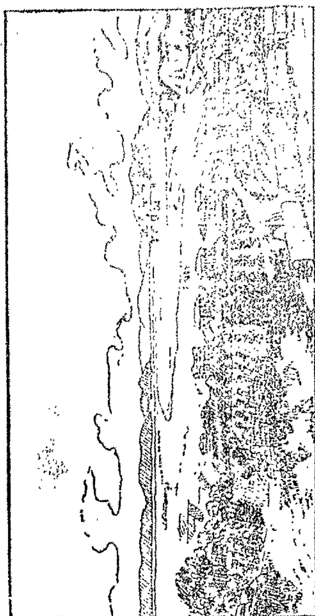

Junio 21 de 1906.—The Winterbottom Book Cloth Company Limited.—Artículos de la clase 72, y especialmente tela de calcar.
v-28 junio.

**Acta nº 18.029**




Junio 16 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6 á 8, 16 á 20, 22, 23, 30, 31, 32, 35, 36, 39, 42, 75, 78, cajas y tesoros de fierro y acero (80). v-25-junio.

**Acta nº 18.040**



Junio 18 de 1906.—Pablo Linares López.—Artículos de las clases 61 á 71. v-25-junio.

**Acta nº 18.036**

FAVORITA

Junio 18 de 1906.—Lombardo y Cía.—Galletitas, clase 65 y 66. v-25-junio.

**Acta nº 18.041**

«LA COPA»

Junio 18 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-junio.

**Acta nº 18.039**



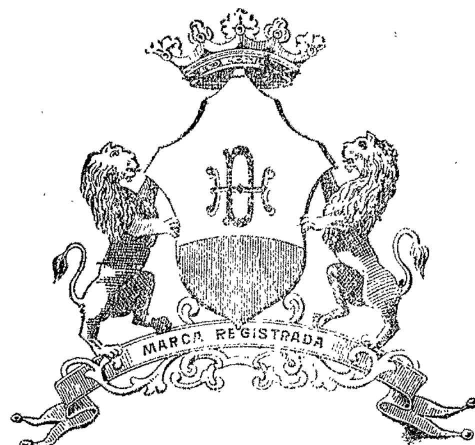

Junio 18 de 1906.—Enrique Mazzini.—Artículos de las clases 8 y 30 á 43. v-25-junio.

**Acta nº 18.037**



Junio 18 de 1906.—Barbagelata y Semeria.—Artículos de las clases 48, 49 y 50. v-25-junio.

**Acta nº 18.038**




DIANDA HERMANOS

Junio 18 de 1906.—Dianda Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-junio.

**Acta nº 18.042**




Junio 19 de 1906.—Société des Produits Ceramiques & Réfractaires de Boulogne sur Mer.—Artículos de las clases 7 y 41. v-26-junio.

**Acta nº 18.045**




Junio 19 de 1906.—Fernando Chissotti.—Coñac, clase 68. v-26-junio.

**Acta nº 18.062**



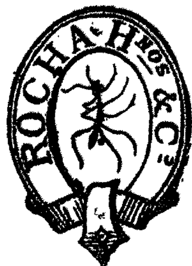

Junio 22 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-junio.

**Acta nº 18.063**




Junio 22 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-30-junio.

**Acta nº 18.054**




LA HORMIGA

Junio 21 de 1906. — Rocha Hnos. y Cía. — Artículos de las clases 8 á 75. v-28-junio.

**Acta nº 18.032**

«CARDINALSHIP»

Junio 16 de 1906.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Limitada.—Artículos de las clase 1 á 79 y lechería (80) v-28 junio.

**Acta nº. 18.053.**

«COTILLON»

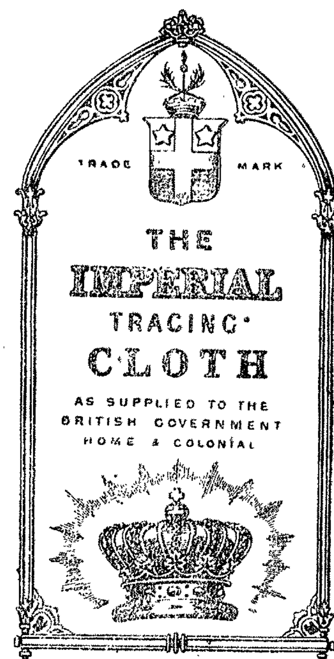
Junio 21 de 1906. — Manoel de Macedo. — Yerba mate, clase 67. v-28-junio.

**Acta nº 18.056**




Junio 21 de 1906.—The Winterbottom Book Cloth Company Limited.—Artículos de la clase 72, y especialmente tela de calcar. v-28-junio.

**Acta nº 18.058**




Junio 21 de 1906.—The Winterbottom Book Cloth Company Limited.—Artículos de la clase 72, y especialmente tela de calcar. v-28-junio.

**Acta nº 18.064**

«CORDON BLEU»

Junio 22 de 1906.—Sd. Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80), con excepción de aceites (64). v-30-junio.

José Antonio Vela,
Comisario.
*Jose Ignacio Maraspin*
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional